



RESOLUCION GERENCIAL N°194-2023-GAF/MDLP

La Perla, 10 de agosto de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

El Memorándum N°884-A-2023-SGTDYAC-SG/MDLP de fecha 15 de julio de 2023, el Informe N°1180-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 03 de agosto de 2023, el Informe N°682-2023-GAJ/MDLP de fecha 07 de agosto de 2023, en catorce (14 folios); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1405, que establece Regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, establece *que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas, es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo la Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad, y en su Artículo 3°, Fraccionamiento del Descanso Vacacional, 3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes. 3.2. El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. 3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio.*

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior. En caso de producirse modificaciones al rol de vacaciones, motivadas por la solicitud del servidor o por suspensión del descanso vacacional, corresponde al jefe inmediato del servidor comunicar a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, con la finalidad que ésta efectúe el control respectivo;

Que, mediante Resolución Gerencial N°357-2022-GAF-MDLP de fecha 30 de noviembre del 2022, expedida por la Gerencia de Administración y Finanzas, se resuelve aprobar el Rol Vacacional para el periodo 2023, de los servidores de la Municipalidad Distrital de La Perla, programando el descanso físico vacacional del personal Obrero bajo Decreto Legislativo N° 728, el personal Empleado bajo Decreto Legislativo N° 276 y el personal CAS bajo Decreto Legislativo N° 1057, estando comprendidas las vacaciones de la servidora bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 1057 **SILVIA LILIANA MORQUENCHO ARDILES** de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, para el mes de noviembre del período 2023;

Que, de acuerdo al numeral 36.2) del Artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores – RIS- de la Municipalidad Distrital de La Perla, modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2022-GM/MDLP de fecha 06 de julio de 2022, se establece que, la solicitud de



RESOLUCION GERENCIAL N°194-2023-GAF/MDLP

reprogramación de vacaciones deberá ser ingresada a la mesa de partes de esta Municipalidad con 30 días de anticipación, dirigida a la Subgerencia de Recursos Humanos. Asimismo, esta solicitud deberá estar debidamente sustentado, para la continuación del trámite correspondiente se procederá remitir al Jefe Inmediato Superior para que autorice o deniegue la solicitud (...);

Que, el Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administración General establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados (...)"*;

Que, con el Memorandum N°884-A-2023-SGTDYAC-SG/MDLP de fecha 15 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la reprogramación de vacaciones de la servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, SILVIA LILIANA MORQUENCHO ARDILES de la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, de manera fraccionada, a partir del 16 al 30 de agosto 2023 (periodo 2022), desde el 1 al 15 de noviembre 2023 (periodo 2022), y del 16 de febrero al 09 de marzo del 2024 del periodo 2023;

Que, mediante el Informe N°1180-2023-SGRH-GAF/MDLP de fecha 03 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos opina se declare procedente la programación del goce vacacional del periodo 2022 de manera fraccionada y solicita opinión legal y mediante el Informe N°682-2023-GAJ/MDLP de fecha 07 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la reprogramación y programación del descanso vacacional del periodo 2022, de manera fraccionada a partir del 16 al 30 de agosto del 2023 y del 01 al 15 de noviembre del 2023, y la programación del goce vacacional del periodo 2023, a partir del 14 de febrero al 07 de marzo del 2024, de la servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, SILVIA LILIANA MORQUENCHO ARDILES;

Estando a las consideraciones expuestas y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tramite Documentario y Archivo Central, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza N°002-2022-MDLP de fecha 28 de enero de 2022, y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°274-2023-MDLP/ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE la reprogramación y programación del descanso vacacional del periodo 2022, de manera fraccionada a partir del 16 al 30 de agosto del 2023 y del 01 al 15 de noviembre del 2023, y la programación del goce vacacional del periodo 2023, a partir del 14 de febrero al 07 de marzo del 2024, de la servidora bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057, **SILVIA LILIANA MORQUENCHO ARDILES**, con eficacia anticipada.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes y a la interesada para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SPUM/GAF
Sec.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Lic. STEFFANY PAMELA URIARTE MOLLESPASA
GERENTE